ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3432619 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RAFAEL ESNEIDER DAVID GALLEGO

PARTES:	**JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA- SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA – SENA**
	RAFAEL ESNEIDER DAVID GALLEGO - CONTRATISTA
OBJETO:	**INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA CADENA DE AUTOMATIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO**
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 16 de Diciembre de 2022.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de Cuarenta y dos millones ciento un mil seetescientos treinta y tres **PESOS M/CTE $ 42101733** incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	27 de Enero de 2022.
C. D. P.:	No. 4622 de 2022.
C. R. P.:	No. 21922 de 2022.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 3264543–1 de seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; Amparo de cumplimiento desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 16 de Abril de 2023; valor asegurado $ 4210173. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 01 de febrero de 2022.
PRÓRROGA:	NO APLICA
ADICIÓN:	NO APLICA
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de **Cuarenta y dos millones ciento un mil seetescientos treinta y tres PESOS M/CTE $ 42101733** incluido IVA.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	NO APLICA
SUSPENSIÓN:	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 16 de Diciembre de 2022.
SUPERVISOR:	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ARBOLEDA

Entre los suscritos, **JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA**, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado (a) con la C. de C. 71.745.805, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 2367 del 2 de diciembre de 2022 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 310 del 03 de Diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **RAFAEL ESNEIDER DAVID GALLEGO** identificada con la C. de C. No. 1017220385, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 3432619 del 27 de Enero de 2022 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 27 de Enero de 2022 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA CADENA DE AUTOMATIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 27 de Enero de 2022. **3.** Que el Supervisor del Contrato, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ARBOLEDA** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió y persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No 3432619 del 27 de Enero de 2022 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 27 de Enero de 2022 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: **INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA CADENA DE AUTOMATIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO." 2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3432619 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RAFAEL ESNEIDER DAVID GALLEGO

legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de Febrero de 2022.**3.** Que el Supervisor del Contrato, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ARBOLEDA** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 01 de Febrero de 2022 al 16 de Diciembre de 2022. **4**. Que debido a la ejecución completa del contrato no quedó un saldo a favor del SENA de CERO PESOS M/CTE $ 0, del compromiso presupuestal CRP-No. **21922** de 2022. Que, según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No 3432619 de 2022, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 42101733
Valor bruto pagado al contratista	$ 42101733
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo a reversar a favor del SENA	$0

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Febrero de 2022 y el 16 de Diciembre de 2022, el SENA adeuda al contratista la suma de CERO PESOS M/CTE $ 0. Suma que será pagada al contratista, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 3432619 de 2022. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 21922 de 2022 queda un saldo a reversar a favor del SENA de CERO PESOS M/CTE $ 0.**PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental On - base como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al (según sea el caso para la Dirección General, Grupo de Administración de Documentos; y para la Dirección Regional o Centros de Formación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) y a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín el 16 de Diciembre de 2022.

POR EL SENA

JAIME ANDRES LONDOÑO MEJIA

C. de C. 71.745.805
Subdirector (E) del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada

EL (LA) CONTRATISTA

RAFAEL ESNEIDER DAVID GALLEGO

C. de C. No. 1017220385

Vbo. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ARBOLEDA
Supervisor del Contrato

Proyectó: Liliana María Perez Madrid
Gestión contractual

Revisó: Angelica Oviedo
Apoyo Jurídico
Complejo Norte